REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI020-2025

OBJETO:

“SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024-2027 DEL PDA NARIÑO”

SAN JUAN DE PASTO, DICIEMBRE DE 2025

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 RECOMENDACIONES INICIALES:

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

a. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.
c. Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.
d. Colombia Compra Eficiente ha publicado en su página web algunas guías tanto para el registro en la plataforma como para la presentación de propuestas, por lo que se recomienda ingresar a la página electrónica de Colombia Compra donde se podrá consultar como realizar el registro de proveedores, como configurar las cuentas, como crear un oferente plural y/o como presentar ofertas entre otros.
e. Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
f. Cumpla las instrucciones que el pliego de condiciones imparta para la elaboración de su propuesta.
g. La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.
h. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
i. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera de la plataforma SECOP II, o por fuera del término fijado en el cronograma.
j. Los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.
k. Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.
l. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al DEPARTAMENTO, a verificar la información que suministren.
m. Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad futura el DEPARTAMENTO podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
n. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
o. Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
p. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, EL DEPARTAMENTO, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.
q. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
r. Para aplicar los factores de desempate descritos en el numeral **5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE,** los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

1.2 DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones,

términos o denominaciones:

- **Adjudicatario:** Proponente que presenta la propuesta más favorable para la entidad, de acuerdo a los criterios de escogencia señalados en el Pliego de Condiciones y con quien se suscribirá el contrato resultante del proceso de selección.
- **Contratante:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO
- **Contratista:** Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del proceso de selección y suscribe el correspondiente contrato con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- **Contrato:** Documento suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.
- **Plazo del Proceso:** Tiempo en que transcurre entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y la adjudicación; plazo durante el cual se encuentra para consulta pública por parte de los interesados.
- **Proyecto de Pliego de Condiciones:** Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.
- **Pliego de Condiciones Definitivo:** Documento en que se exponen las condiciones anexos y adendas a las que debe sujetarse las dos partes que formalizan un contrato estatal.
- **Propuestas Habilitadas:** Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el pliego de condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación conforme al capítulo respectivo.
- **Proponente:** Es la persona natural, jurídica o colectiva a través del consorcio o unión temporal, que presenta oferta dentro del proceso de selección.

1.3 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Departamento de Nariño, o cuando el Departamento no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, “Régimen político y municipal”.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Departamento o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos. El Departamento responderá mediante en audiencia virtual o a través de la página https://community.secop.gov.co/. Lo mismo cuando el Departamento, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Departamento de Nariño consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Departamento suministre.

Toda modificación se hará mediante “adendas” numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

El Departamento podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP II.

NOTA: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.4 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del presente proceso, que no tiene costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal https://community.secop.gov.co/ o la página que haga sus veces.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Departamento de Nariño, remitidas en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, a los participantes que se hayan inscrito.

1.5 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para

la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.
El citado artículo precisa:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…)*

1.6 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57-1) 562 9300 - 3822800 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet. http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1)

587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co. Correspondencia: Calle 7 No. 6- 54- Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Nariño ante las Direcciones de Control Interno y Control Disciplinario.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.
Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita

1.7 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

1. Consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP
2. Solicitar la información directamente en el correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. (contratacion@narino.gov.co.)

1.8 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.
Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II o el correo electrónico institucional (contratación@narino.gov.co). En todo caso, la entidad responderá las comunicaciones a través de la plataforma SECOP II.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a contratacion@narino.gov.co

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El DEPARTAMENTO dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII https://community.secop.gov.co/

1.9 IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Departamento deberán estar escritos en idioma español.
Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el

Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.10 CONVERSIÓN EN LA MONEDA PESO COLOMBIANO

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano.

1.11 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del contrato y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.12 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.13 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada **con absoluta claridad y precisión**,

identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento, sus funcionarios, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento no estará obligado a guardar reserva.

1.14 POTESTAD VERIFICADORA

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.15 INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.16 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.17 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, el contrato y sus apéndices.

Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

2.1 OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

2024-2027 DEL PDA NARIÑO", conforme al pliego de condiciones, a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos y a las condiciones técnicas establecidas, así como los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

2.1.1 Alcance del objeto

El alcance del objeto se encuentra enmarcado por las actividades, el desarrollo y el seguimiento correspondiente, así como los productos que recibirá y exigirá EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, determinados en el estudio previo y en los anexos que hacen parte del mismo.

Las actividades a ejecutar en virtud del contrato están establecidas en el presente estudio previo y el contrato, en concurrencia con las establecidas en el Manual de Contratación del Departamento de Nariño y aquellas definidas en la normatividad que rige la materia.

Para cumplir con el objeto contractual el contratista deberá realizar el "SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2024-2027 DEL PDA NARIÑO", dando estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones generales y particulares para este contrato, además deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente.

La ejecución del contrato comprende la adquisición de 190 filtros comunitarios con los respectivos accesorios de instalación que cuenten con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en los anexos que hacen parte del presente proceso; y la entrega de estos dispositivos en las 190 Instituciones Educativas del sector rural priorizadas como beneficiarias en los municipios del departamento de Nariño.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes materia del presente proceso, se inscriben en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel de clasificación, en cualquiera de las siguientes codificaciones:

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y equipos distribución y sistemas de para acondicionamiento
FAMILIA	16	Filtrado y purificación industrial
CLASE	18	Medios de filtrado
Código UNSPSC: 401618 – Medios de filtrado		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y equipos distribución y sistemas de para acondicionamiento
FAMILIA	16	Filtrado y purificación industrial
CLASE	16	Purificación
Código UNSPSC: 401616 – Purificación		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y equipos distribución y sistemas de para acondicionamiento
FAMILIA	16	Filtrado y purificación industrial
CLASE	15	Filtros
Código UNSPSC: 401615 – Filtros		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	41	Equipos y suministros de Laboratorio, de medición, de observación y de pruebas

FAMILIA	10	Equipo de laboratorio y científico
	42	Equipo y suministro de purificación de agua para laboratorio
CLASE	07	Sistemas de análisis de agua
Código UNSPSC: 41104207 – Sistemas de análisis de agua		

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

2.3.1 SISTEMAS DE FILTRACIÓN CON ENTREGA EN SITIO

Municipio	DETALLE/ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Sistema de filtración, compuesto por: **A. Prefiltro** compuesto por la carcasa slim de 20" con tapa, llave de apertura de carcasa, lámina metálica y cartucho polideth de membrana de 20" polipropileno de 5 micras. **B. Filtro comunitario** purificador de agua con las características que se mencionan a continuación: • Almacenamiento y purificación: agua para beber. • Capacidad de almacenamiento: hasta de 50 lts • Eliminación: mínimo de 99.9% de parásitos, 99.9999% de bacterias y 99.99% de virus conforme a la EPA. • Vida útil: mínima de 72,000 litros de agua. • Purificación: en promedio 25 lts. cada 2 horas*. • Cantidad a proporcionar: 4 litros cada14 segundos (ya filtrada el agua) a través de sus 4 llaves. • Disminución: de sólidos y turbidez presentes en el agua. • No requiere: ninguna instalación de tubería, cambio de piezas, ni energía eléctrica ni solar, además de no contener químicos. • Funcionalidad: por fuerza de gravedad. • Fácil operación y mantenimiento. • Fácil de transportar • Porosidad de 20 nanómetros • Sistema de retrolavado: retención de los microorganismos sin importar que el agua pueda tener una alta turbidez. • Kit adaptador de llenado automático para conectar a grifos o mangueras (5/8 de diámetro) con instrucciones de montaje e instrucciones de reemplazo de cartucho • Categorización: filtro para	Sistemas de filtración	190	$ 7.926.666,67	$1.506.066.666,67

	comunidades, escuelas, albergues, comedores y clínicas rurales; así como oficinas públicas y privadas, comercios, asilos, reclusorios, constructoras, etc. C. Accesorios de implementación que incluye: Un (01) de tubo de conducción a presión, diámetro nominal ½" RDE 13.5 , un (1) conector macho para presión, diámetro nominal ½" , una (1) conexión hembra para presión, diámetro nominal ½", Una (1) válvula de bola en PVC, conexión lisa, diámetro nominal ½", (2) rollos de cinta de PTFE (teflón), ancho ½", longitud 8 m, una (1) soldadura para tubería PVC, presentación 1/128 gal, un (1) limpiador removedor, presentación de 1/128 galón, tres (03) codo de 90°, PVC, diámetro nominal ½", dos (2) tees de presión, diámetro nominal ½", dos (2) uniones de PVC, diámetro nominal ½", tres (3) metros de manguera de ½", calibre 40.				
SAN JOSE DE ALBÁN	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE JUAN IGNACIO ORTIZ, SEDE 2 GUARANGAL (Vereda El Guarangal) 2. IE CHAPIURCO SEDE 1 (Vereda Chapiurco)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
ALDANA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE 2 CAUPUERAN (Vereda Caupueran) 2. IE COMERCIAL SAN LUIS SEDE 2 ESCUELA SAN LUIS (Vereda San Luis)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
ANCUYA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IINSTITUCION EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS SEDE 2 CENTRO EDUCATIVO YANANCHA (Vereda Yanancha) 2. IE SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 3 CENTRO EDUCATIVO LA LOMA (Vereda La Loma) 3. IE SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 2 CENTRO EDUCATIVO MARÍA AUXILIADORA (Corregimiento El Ingenio) 4. INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS SEDE 1 (Vereda Macas Cruz)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67

ARBOLEDA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS SEDE1 (Barrio Siracusa) 2. IE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS SEDE 2 SANTO TOMAS DE BERRUECOS (Barrio Siracusa) 3.IIE ROSAFLORIDA SEDE 2 DE ROSAFLORIDA (Vereda Rosa florida) 4. IE ROSAFLORIDA SEDE 1 (Vereda Rosa florida) 5. IE ECOLÓGICA LA COCHA SEDE 1 (Vereda La Cocha)	Entrega en sitio	5	$176.666,67	$883.333,33
BARBACOAS	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE LUIS IRIZAR SALAZAR SEDE 8 RAPADURA (Vereda Rapadura) 2. IE LUIS IRIZAR SALAZAR SEDE 26 QUEMBI LAS PEÑAS (Vereda Quembi Las Peñas) 3.IE NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA SEDE 19 SOLEDAD (Vereda La Soledad) 4. IE BUENAVISTA SEDE 4 LAS CRUCES (Vereda Las Cruces) 5. CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWÁ EL GRAN SABALO SEDE 1 (Vereda El Sábalo) 6. CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWÁ EL GRAN SABALO SEDE 7 PEÑA BLANCA SÁBALO (Vereda Peña Blanca) 7. IE INDÍENA TÉCNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWÁ SEDE 9 SAUNDE (Vereda Suande Guigay) 8. IE INDÍENA TÉCNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWÁ SEDE 17 ALTO GUELMAMBI (Vereda Resguardo Indígena Nunalbi Alto Ulbi) 9. CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWÁ LOS TELEMBIES (Vereda Buenavista)	Entrega en sitio	9	$533.333,33	$4.800.000,00
BELÉN	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE AGROPECUARIA LA ESPERANZA SEDE 1 (Vereda La Esperanza)	Entrega en sitio	1	$176.666,67	$176.666,67
BUESACO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE SAN INGACIO SEDE 1 (Corregimiento San Ignacio) 2. IE SAN ANTONIO DE PADUA SEDE 1 (Corregimiento San Antonio) 3. IE SANTA ROSA DE LIMA SEDE 1 (Corregimiento Rosal del Monte) 4. IE SANTA MARÍA SEDE 2	Entrega en sitio	6	$176.666,67	$1.060.000,00

	CAMILO TORRES (Corregimiento Santa María) 5. IE VILLAMORENO SEDE 2 VILLAMORENO (Corregimiento Villamoreno) 6. IE TÉCNICA AGROPECUARIA JUBANGUANA SEDE 1 (Corregimiento Santa Fé)				
COLÓN	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE 1 (Vereda Villanueva) 2. IE AGROPECUARIA SAN CARLOS SEDE 1 (Vereda El Guabo)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
CONSACÁ	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE DESARROLLO RURAL SEDE 1 (Vereda Villa Inés) 2. IE DESARROLLO RURAL SEDE 4 EL GUABO (Veredal Guabo)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
CONTADERO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. LAS DELICIAS CENTRO EDUCATIVO LAS DELICIAS (Vereda Las Delicias)	Entrega en sitio	1	$176.666,67	$176.666,67
CÓRDOBA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. TÉCNICA AGROECOLÓGICA DE MALES (Vereda El Quemado) 2. IE LOS ARAYANES (Vereda Arrayanes) 3. IE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA ESCUELA RURAL MIXTA PAYAN (Vereda Payán)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
CUASPUD	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. CENTRO EDUCATIVO MACAS DE CHAUTALA (Vereda Macas Chautala) 2. IE LAGROPECUARIA INDÍGENA SEBASTIAN GARCIA CARLOSAMA (Vereda Providencia)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
CUMBAL	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO (Barrio Pueblo Viejo) 2. ICOLEGIO AGROECOLÓGICO SAGRADO CORAZON DE JESÚS DE CUETIAL (Vereda Cuetial Sector Centro) 3. I.E. LA CALERA (Vereda La Calera) 4. IE SAN JUAN DE MAYASQUER (Vereda San Juan) 5. CENTRO EDUCATIVO PANAN (Resguardo de Panan) 6. CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY (Vereda Cristo rey) 7. CENTRO EDUCATIVO MACHINES (Vereda Tasmag	Entrega en sitio	8	$176.666,67	$1.413.333,33

	Sector Machines) 8. CENTRO EDUCATIVO EL CHILCO (Vereda El Chilco)				
EL PEÑOL	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. JORGE ELIECER GAITÁN SEDE 4 LAS COCHAS (Vereda Las Cochas)	Entrega en sitio	1	$176.666,67	$176.666,67
EL ROSARIO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 1 (Corregimiento Esmeraldas) 2. IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 1 (Corregimiento La Sierra)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
EL TABLÓN DE GÓMEZ	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES SEDE 5 PITALITO ALTO (Corregimiento La Cueva) 2. IE POMPEYA SEDE 1 (Corregimiento Pompeya) 3. IE FÁTIMA SEDE 1 (Corregimiento Fátima) 4. IE AGROPECUARIA INGA DE APONTE	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
EL TAMBO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE JESÚS NAZARENO SEDE 2 AZOGUE (Vereda Azogue) 2. IE SAN PEDRO SEDE 1 (Corregimiento San Pedro)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
FUNES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE GUAPUSCAL ALTO SEDE 1 (Vereda Guapuscal Alto) 2. IE AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE SEDE 2 CHAPAL (Vereda Chapal Funes) 3. IE AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE SEDE 1 (Vereda Chapal)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
GUACHUCAL	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE GUAPUSCAL ALTO SEDE 1 (Vereda Guapuscal Alto) 2. IE AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE SEDE 2 CHAPAL (Vereda Chapal Funes) 3. IE AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE SEDE 1 (Vereda Chapal) 4. CENTRO EDUCATIVO CHIMANGUAL (Vereda Chimangual)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
GUAITARILLA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE TÉCNICA MARÍA AUXILIADORA SEDE 9 EL CID (Vereda El Cid) 2. IE SAN ALEJANDRO SEDE 1 (Vereda San Alejandro)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33

GUALMATÁN	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE SAN JOSE SEDE 5 LOMA DEL MEDIO (Vereda Loma del Medio) 2. IE TÉCNICA SANTO TOMÁS SEDE 1 (Vereda Cuatis) 3. INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTO TOMAS SEDE 2 INTEGRADA CUATIS (Vereda Cuatis)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
ILES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES SEDE 1 (Vereda Capuli) 2.IE SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 2 SAN FRANCISCO (Vereda San francisco) 3.IE SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 1 (Vereda San Francisco)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
IMUÉS	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE AGROPECUARIA SANTA ANA SEDE 2 (Corregimiento Neira Santa Ana)	Entrega en sitio	1	$176.666,67	$176.666,67
IPIALES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE SUCRE (Casco Urbano) 2. CENTRO EDUCATIVO EL CHARCO SEDE PRINCIPAL (Barrio El Charco) 3. INTERCULTURAL BILINGÜE TAITA – ESCUELA RURAL MIXTA UKUMARI KANKHE (Corregimiento Jardines de Sucumbios) 4. IE AGROINDUSTRIAL LOS PASTOS SEDE 1 ESCUELA LAS CRUCES (Vereda Las Cruces)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
LA CRUZ	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE TÉCNICA SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE 2 EL APOSENTO (Vereda El Aposento) 2. IE DE BACHILLERATO SEDE 3 LA ESTANCIA (Vereda La Estancia) 3. IE TÉCNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO SEDE 1 (Vereda San Gerardo)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
LA FLORIDA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 1 (Corregimiento Tunjagrande) 2. IE SAN JOSÉ DE MATITUY SEDE 1 (Corregimiento Matituy) 3. IE TÉCNICA AGROPECUARIA GUSTÍN SANTACRUZ (Corregmiento El Rodeo)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00

LA LLANADA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. IE TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA SEDE 1 (Corregimiento El Vergel)	Entrega en sitio	1	$176.666,67	$176.666,67
LA UNIÓN	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SANTANDER SEDE 2 CUCHILLAS PEÑAS BLANCAS (Vereda Cuchillas Peñas Blancas) 2. IE DE DESARROLLO RURAL SEDE 8 LA PRADERA (Vereda Pradera) 3. IE PALO VERDE SEDE 2 QUIROZ ALTO (Vereda Quiroz Alto) 4. IE PALO VERDE SEDE6 QUIROZ BAJO (Vereda Quiroz Bajo)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
LEIVA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE EL PALMAR SEDE 2 VILLA BAJA (Vereda Villabaja) 2. IE LAS DELICIAS SEDE 1 (Corregimiento Las Delicias) 3. IE EL PALMAR SEDE 6 LA PLANADA (Vereda La Planada) 4. IE EL PALMAR SEDE 8 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (Vereda El Tablón) 5. IE EL PALMAR SEDE 7 SANTA TERESITA (Vereda Florida Baja)	Entrega en sitio	5	$176.666,67	$883.333,33
LOS ANDES SOTOMAYOR	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE AGROPECUARIO LA PLANADA SEDE 1 (Corregimiento La Planada) 2. IE LA PAZ SEDE 1 (Corregimiento El Carrizal) 3. IE TÉCNICA COMERCIAL PANGÚS SEDE 1 (Vereda Pangús)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
MALLAMA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. CENTRO EDUCATIVO CHUCUNES (Vereda Chucunés) 2. IE INDÍGENA AGROAMBIENTAL PUSPUED (Vereda Puespud) 3. IE TÉCNICA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE – ESCUELA RURAL MIXTA SAN MIGUEL (Corregimiento San Miguel) 4. CENTRO EDUCATIVA CURCUEL (Vereda Curcuel)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
OSPINA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE CUNCHILA SEDE 2 ESCUELA CUNCHILA (Vereda Cunchila) 2. IE CUCNCHILA SEDE 1 (Vereda Cunchila) 3. IE SAN ISIDRO SEDE 2 SAN ISIDRO (Corregimiento San Isidro) 4. IE SAN ISIDRO SEDE 1	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67

	(Corregimiento San Isidro)				
POLICARPA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SANTACRUZ SEDE 6 SANTA ROSA (Vereda Santa Rosa) 2. IE RESTREPO SEDE 1 (Corregimiento El Restrepo) 3. IE AGROPECUARIA ALTAMIRA SEDE 1 (Corregimiento San Isidro))	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
POTOSÍ	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SAN ANTONIO DE PADUA SEDE 1 (Vereda San Antonio) 2. IE INDÍGENA AGROINDUSTRIAL SANTA TERESITA (Resguardo de Mueses) 3. IE AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO SEDE 1 (Vereda Cuaspud Núcleo)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
PROVIDENCIA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE PROVIDENCIA SEDE 12 LA FLORESTA (Vereda La Floresta) 2.IE PROVIDENCIA SEDE 3 SAN FRANCISCO (Vereda San Francisco)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
PUERRES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SAN MATEO SEDE 1 (Corregimiento San Mateo) 2.IE MONOPAMBA SEDE 1(Corregimiento Monopamba)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
PUPIALES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE LOS HÉROES SEDE 2 MARÍA AUXILIADORA (Corregimiento San José Hernández Barrio San Luis) 2. IE LOS HÉROES SEDE 5 IMBULA GRANDE (Vereda Imbula Grande) 3. IE LOS HÉROES SEDE 3 SAN JUAN BOSCO (Corregimiento José María Hernandez Barrio La Unión)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
RICAURTE	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE RICAURTE CEDNTRO EDUCATIVO CHAMBU (Vereda Chambú) 2. CENTRO EDUCATIVO LAS VEGAS SEDE 3 CHAGUI (Vereda Chaguí) 3. CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO SEDE 8 GUALCALA SANTA ROSA (Vereda Santa Rosa) 4. IE AGROPECUARIA COMUNIDAD INDÍGENA INKAL AWÁ (Resguardo Maguí)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67

SAMANIEGO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE TÉCNICO AGROECOLÓGICO EL MOTILÓN SEDE 7 VILLAFLOR (Vereda Villaflor) 2. IE AGROPECUARIA SAN MARTÍN DE PORRES SEDE 1 (Vereda Huguldi) 3. IE BETANIA SEDE 1 (Resguardo La Montaña) 4. IE AGROPECUARIA Y DE SISTEMAS SIMON ALVAREZ SEDE 2 BOLÍVAR (Corregimiento Bolívar)	Entrega en sitio	4	$176.666,67	$706.666,67
SAN BERNARDO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE JOSE ANTONIO GALÁN SEDE 8 PUEBLO VIEJO (Vereda Pueblo Viejo) 2. IE AGROPECUARIA LA VEGA SEDE 1 (Corregimiento La Vega)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
SAN LORENZO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 5 ARMENIA (Vereda Armenia) 2. IE MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 7 SANTACRUZ (Corregimiento Santacruz) 3. IE VALPARISO BAJO (Vereda Valparaiso Bajo) 4. IE TÉCNICA AGROPECUARIA SALINAS SEDE 1 (Corregimiento Salinas) 5. IE TÉCNICA AGROPECUARIA SANTA CECILIA SEDE 2 SAN ISIDRO (Vereda San Isidro) 6. IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE 2 ESC NUESTRA DEL CARMEN (Corregimiento El Carmen)	Entrega en sitio	6	$176.666,67	$1.060.000,00
SAN PABLO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE ANTONIO NARIÑO SEDE 6 EL CHILCAL (Corregimiento El Chilcal) 2. IE TÉCNICA MANUEL BRICEÑO SEDE 8 EL MESÓN (Vereda El Mesón) 3. IE TÉCNICA MANUEL BRICEÑO SEDE 1 (Corregimiento de Briceño)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
SAN PEDRO DE CARTAGO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SAN PEDRO DE CARTAGO SEDE 7 LA CHORRERA (Vereda La Chorrera) 2. IE SAN PEDRO DE CARTAGO SEDE 15 BUENOS AIRES (Vereda Buenos Aires)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
SANDONÁ	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE 1	Entrega en sitio	1	$176.666,67	$176.666,67

	(Corregimiento El Ingenio)				
SANTACRUZ	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. CENTRO EDUCATIVO EL SANDE (Vereda El Sande) 2. CENTRO EDUCATIVO EL PEDREGAL (Vereda El Pedregal) 3. CENTRO EDUCATIVO SANTA MARÍA (Vereda Santa María)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
SAPUYES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE TÉCNICA EL ESPINO SEDE 2 INTEGRADA No.1 (Corregimiento El Espino) 2. IE TÉCNICA EL ESPINO SEDE 3 INTEGRADA No.2 (Corregimiento El Espino) 3. IE TÉCNICA EL ESPINO SEDE 1 (Corregimiento El Espino)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
TAMINANGO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE EL PÁRAMO SEDE 3 PEDRO LEÓN RODRIGUEZ (Vereda El Páramo) 2.IE PEDRO DE ADRADA SEDE 1 (Corregimiento de Granada) 3.IE EL TABLÓN SEDE 2 VILLALUZ (Tablón Panamericano)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
TANGUA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE ALBERTO QUIJANO GUERRERO SEDE 1 (Vereda El Tambor) 2.IE ALBERTO QUIJANO GUERRERO SEDE 2 LOS AJOS (Vereda Los Ajos) 3.IE JOSE MARÍA NAVARRETE (Vereda Santander)	Entrega en sitio	3	$176.666,67	$530.000,00
YACUANQUER	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE CHAPACUAL SEDE 1 (Vereda Chapacual) 2.IE CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL SEDE 6 TASNAQUE (Vereda Tasnaque)	Entrega en sitio	2	$176.666,67	$353.333,33
TUMACO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE INTEGRADA DE CHILBI SEDE 5 LA SEIVA (Vereda La Seiva) 2. CENTRO EDUCATIVO CANDELILLA DE LA MAR SEDE 1 (Corregimiento de Candelilla de la Mar) 3. CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWÁ HOJAL SEDE 1 (Resguardo Indígena Awá Hojal La Turbia) 4. CENTRO EDUCATIVO PINAL SALADO SEDE 1	Entrega en sitio	4	$533.333,33	$2.133.333,33

	(Corregimiento Robles)				
TÚQUERRES	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE MUNICIPAL DE OLAYA SEDE 1 (Corregimiento Olaya) 2. CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA (Vereda Buenavista) 3.IE SAN SEBASTIAN DE YASCUAL ESC INTEGRADA No.1 (Corregimiento Yascual) 4. IE AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS SEDE 2 CUATRO ESQUINAS (Corregimiento Cuatro Esquinas) 5. IE AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS SEDE 3 SAN CARLOS (Corregimiento San Carlos) 6. IE AGRPECUARIA CUATRO ESQUINAS SEDE 1 (Corregimiento Cuatro Esquinas) 7. IE SANTANDER C.E MARIA GORETTI – SEDE PRINCIAPL (Corregimiento Santander) 8. IE SANTANDER CENTRO EDUCATIVO SANTO TOMÁS (Barrio El Centro, Corregimiento Santander)	Entrega en sitio	8	$176.666,67	$1.413.333,33
ROBERTO PAYÁN	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE TÉCNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS SEDE 1 (Vereda Pumbi Las Lajas) 2. IE TÉCNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS SEDE 5 PUMALDE (Vereda Pumalde) 3.IE TÉCNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS SEDE 7 TAMAJE VIRGEN DEL CARMEN (Vereda Tamaje)	Entrega en sitio	3	$533.333,33	$1.600.000,00
LA TOLA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOE SEDE 1 (La Tola) 2. INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR SEDE 3 AGUACATAL (La Tola) 3. INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR SEDE 1 (La Tola)	Entrega en sitio	3	$533.333,33	$1.600.000,00

EL CHARCO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO BOLIVAR SEDE 4 ANTONIO LA LAGUNA (Vereda San Antonio La Laguna) 2. INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE SEDE 3 LAS MERCEDES (Vereda Las Mercedes) 3. INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE SEDE 2 SANTA CATALINA (Vereda Santa Catalina) 4. INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE SEDE 4 EL CUIL (Vereda Cuil) 5. INSTITUCION EDUCATIVA LA TIRUBUNA SEDE 1 (Vereda La Tribuna) 6. CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAIJA SEDE 1 (Vereda San Francisco de Taija)	Entrega en sitio	6	$533.333,33	$3.200.000,00
OLAYA HERRERA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE LITORAL PACÍFICO SEDE 10 BOCAS DE VÍBORA (Vereda Boccas de Víbora) 2. IIE LAS MARÍAS SEDE 1 (Vereda Las Marías) 3.IE AGROPECUARIA DEL RIO SANQUIANGA SEDE 18 NUEVA SANTA ROSA SANQUIANGUITA (Resguardo Rosa Sanquianguita) 4. IIE SAN JOSE CALABAZAL SEDE 2 EL CARMEN (Vereda El Carmen) 5. IE SAN JOSE CALABAZAL ESC DE NIÑAS SAN JOSE CALABAZAL (Vereda San Jose Calabazal) 6. IE SAN JOSE CALABAZAL ESC DE VARONES SAN JOSE CALABAZAL (Vereda San Jose Calabazal)	Entrega en sitio	6	$533.333,33	$3.200.000,00
MOSQUERA	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1. CENTRO EDUCATIVO FIRME CIFUENTES SEDE 1 (Corregimiento Firme Cifuentes) 2. CENTO EDUCATIVO MIEL DE ABEJA SEDE 1 (Vereda Miel de Abeja) 3. IE AGROPECUARIA COCAL DE LOS PAYANES – ESCUELA RURAL MIXTA COCAL DE LOS PAYANES (Vereda Cocal de los Payanes) 4.IE AGROPECUARIA COCAL DE LOS PAYANES SEDE 1 (Vereda Cocal de los Payanes)	Entrega en sitio	4	$533.333,33	$2.133.333,33

FRANCISCO PIZARRO	Puesta en marcha de los sistemas de filtración a: 1.IE SEÑOR DEL MAR SEDE 3 BAJO SAN IGNACIO (Vereda Bajo San Ignacio N°2) 2. IE SEÑOR DEL MAR SEDE 2 BRISAS DEL MAR 1 (Vereda Miel de Abeja) 3. IE SEÑOR DEL MAR SEDE 4 HOJAS BLANCAS (Vereda Hojas Blancas) 4.IE SAN PEDRO DEL VINO SEDE 1 (Vereda San Pedro del Vino)	Entrega en sitio	4	$533.333,33	$2.133.333,33

Nota 1: Para efectos del presente proceso de selección, se aclara que el objeto contractual corresponde al suministro de sistemas de filtración, entendiéndose como parte integral e inseparable del mismo la obligación de entrega en sitio y puesta en marcha de los equipos en los lugares designados por la Entidad. En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales por concepto de transporte, instalación, logística de entrega o actividades conexas, toda vez que dichas obligaciones se encuentran incorporadas en el precio total ofertado por cada proponente.
NOTA 2: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.
NOTA 3: El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems so pena de rechazo.
NOTA 4: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, transporte, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 5: El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
NOTA 6: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
NOTA 7: El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).
NOTA 8: El oferente solo podrá presentar una oferta.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.4.1 Obligaciones del Contratista

Específicas del Contratista

1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas en el presente documento.
2. Cumplir con la entrega de los bienes establecidos por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable.
3. El contratista deberá realizar la entrega de 190 prefiltros, 190 filtros, y deben contar con sus respectivos accesorios, los cuales deben cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el proyecto, de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas.-
4. El contratista será responsable de garantizar el transporte y la distribución de los filtros y demás elementos que hagan parte de los sistemas de filtración, asegurando su entrega oportuna y en condiciones adecuadas a las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato.
5. El contratista deberá garantizar la correcta instalación, implementación y puesta en marcha de los 190 sistemas de filtración, incluyendo la conexión de tuberías, válvulas y demás componentes, además deberá realizar todas las pruebas necesarias para asegurarse de que cada filtro esté funcionando correctamente, finalmente dejar cada filtro en funcionamiento y listo para su uso.
6. Con el fin de comprobar la eficiencia y eficacia del correcto funcionamiento de los sistemas de filtración, el contratista deberá efectuar análisis de calidad del agua filtrada que garanticen la desinfección, el equilibrio químico y que el agua resulte apta

y aceptable para el consumo humano en cuanto a sabor, olor, color y apariencia; para ello será necesario la toma y análisis de muestras en veinte (20) instituciones educativas, conforme al Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 o las normas que los sustituya; Las instituciones serán designadas por el supervisor del contrato de acuerdo a los criterios técnicos que defina. Asimismo, el laboratorio encargado del análisis deberá contar con acreditación vigente otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM). Los parámetros mínimos de calidad del agua a analizar serán los siguientes: alcalinidad total, cloro residual libre, color aparente, coliformes totales, dureza total, Escherichia coli, hierro total, magnesio, pH, sulfatos y turbiedad, con una cantidad de veinte (20) muestras por parámetro.

7. Los bienes que por su naturaleza lo permitan, deberán tener una garantía mínima de seis (06) meses, ya sea por vicios ocultos y/o defectos de fábrica, caso en el cual aplicará el término de garantía otorgada por el fabricante.
8. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento nuevo con las condiciones técnicas exigidas.
9. El contratista deberá realizar en cada institución educativa una capacitación integral para garantizar que los responsables de los filtros comunitarios puedan manejarlos de manera eficiente y segura. La capacitación deberá cubrir los siguientes temas: Manejo adecuado de los filtros, técnicas de aseo y limpieza, procedimientos de sostenimiento y cuidado, e identificación y resolución de problemas comunes. Para ello deberá levantar un acta que deberá ser firmada por el responsable de la Institución educativa, con el respectivo listado de asistencia, donde se evidencie el cumplimiento de la obligación y entregar una copia al supervisor del contrato.
10. Garantizar que las condiciones de servicio de transporte de los bienes sean adecuadas y pertinentes, velando por la integridad de estos.
11. Asumir todos los riesgos que se puedan presentar durante el transporte y logística de los bienes hasta su sitio de entrega, en caso de daño de estos, se deberán reponer en su integridad.
12. Garantizar los medios y el personal necesario para realizar el cargue y descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el Departamento.
13. Presentar informe final al supervisor o a quien el designe, detallando las especificaciones de las entregas realizadas con sus respectivos soportes.
14. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
16. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
17. Suscribir actas de: Inicio, entrega y recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, en medio magnético e impreso.
18. El contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.
19. Dar uso correcto y adecuado a los recursos entregados por el Departamento, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato.
20. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria exenta de gravámenes con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para los recursos del contrato. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato.
21. Reintegrar al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que este informe, los rendimientos financieros generados en virtud de la transferencia de recursos destinados al desarrollo del objeto del presente contrato, los cuales no ingresan ni forman parte del patrimonio del contratista.
22. Adelantar oportunamente los trámites y asumir en su totalidad, los gastos que ocasione la legalización del presente contrato.
23. Atender las sugerencias realizadas por el supervisor del contrato
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto

contractual.

Generales del Contratista

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
5. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño.
22. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

23. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más ocho (8) meses previstos para su liquidación, de los cuales seis (6) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.6 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en 56 municipios del Departamento de Nariño, de la siguiente manera:

MUNICIPIO	NOMBRE	SEDE	VEREDA/CORREGIMIENTO
ALBÁN	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN IGNACIO ORTIZ	SEDE 2 GUARANGAL	VEREDA EL GUARANGAL
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHAPIURCO	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA CHAPIURCO	VEREDA CHAPIURCO
ALDANA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	SEDE 2 CAUPUERAN	VEREDA CAUPUERAN ALDANA
	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SAN LUIS	SEDE 2 ESCUELA SAN LUIS	INSP SAN LUIS
ANCUYA	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS ALBORNOZ ROSAS	SEDE 2 CENTRO EDUCATIVO YANANCHA	CORREGIMIENTO YANANCHA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE 3 CENTRO EDUCATIO LA LOMA	VEREDA LA LOMA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE 2 CENTRO EDUCATIVO MARÍA AUXILIADORA	CORREGIMIENTO EL INGENIO
	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS SEDE 1	VEREDA MACAS CRUZ
ARBOLEDA	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS	IND BARRIO SIRACUSA - BERRUECOS

	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS	SEDE 2 SANTO TOMAS DE BERRUECOS	BARRIO SIRACUSA
	INSTITUCION EDUCATIVA ROSAFLORIDA	SEDE 2 DE ROSAFLORIDA	VEREDA ROSAFLORIDA
	INSTITUCION EDUCATIVA ROSAFLORIDA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSAFLORIDA	VEREDA ROSAFLORIDA
	INSTITUCION EDUCATIVA ECOLOGICA LA COCHA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICA LA COCHA	VEREDA LA COCHA
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	SEDE 8 RAPADURA	VEREDA RAPADURA
	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	SEDE 26 QUEMBI LAS PEÑAS	VEREDA QUEMBI LAS PEÑAS
	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	SEDE 19 SOLEDAD	VEREDA SOLEDAD
	INSTITUCION EDUCATIVA BUENAVISTA	SEDE 4 LAS CRUCES	VEREDA LAS CRUCES
	CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWA EL GRAN SABALO	SEDE 1 CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWÁ EL GRAN EL SÁBALO	EL SÁBALO
	CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWA EL GRAN SABALO	SEDE 7 PEÑA BLANCA SÁBALO	PEÑA BLANCA
	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA	SEDE 9 SAUNDE	SAUNDE GUIGAY
	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA	SEDE 17 ALTO GUELMAMBI	RESGUARDO INDÍGENA NUNALBI ALTO ULBI
	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA AWÁ LOS TELEMBIES	CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWÁ LOS TELEMBIES SEDE 1	VEREDA BUENA VISTA
BELÉN	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA	VEREDA LA ESPERANZA BELEN
BUESACO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO	CORREGIMIENTO SAN IGNACIO
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	CORREGIMIENTO SAN ANTONIO
	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE 1	CORREGIMIENTO ROSAL DEL MONTE
	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA	SEDE 2 CAMILO TORRES	CORREGIMIENTO SANTA MARÍA
	INSTITUCION EDUCATIVA VILLAMORENO	SEDE 2 VILLAMORENO	CORREGIMIENTO VILLA MORENO
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA	CORREGIMIENTO SANTA FE

	JUBANGUANA	JUBANGUANA	
COLÓN	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	VILLANUEVA
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS	EL GUABO
CONSACÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	VEREDA VILLA INÉS
	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	SEDE 4 EL GUABO	VEREDA EL GUABO
CONTADERO	INSTITUCION EDUCATIVA LAS DELICIAS	CENTRO EDUCATIVO LAS DELICIAS	VEREDA LAS DELICIAS
CÓRDOBA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROECOLOGICA DE MALES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROECOLOGICA DE MALES	VEREDA EL QUEMADO - CORDOBA
	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ARRAYANES	INSTITUCION EDUCATIVA ARRAYANES	ARRAYANES
	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SRA. DE FATIMA	ESCUELA RURAL MIXTA PAYAN	PAYAN
CUASPUD	CENTRO EDUCATIVO MACAS DE CHAUTALA	CENTRO EDUCATIVO MACAS CHAUTALA	CHAUTALA
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INDÍGENA SEBASTIAN GARCIA CARLOSAMA	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
CUMBAL	CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO	CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO	BARRIO PUEBLO VIEJO
	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO AGROECOLOGICO SAGRADO CORAZON DE JESUS DE CUETIAL	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO AGROECOLOGICO SAGRADO CORAZON DE JESUS DE CUETIAL	VEREDA CUETIAL SECTOR CENTRO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CALERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CALERA	VEREDA LA CALERA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE MAYASQUER	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE MAYASQUER	VEREDA SAN JUAN
	CENTRO EDUCATIVO PANAN	CENTRO EDUCATIVO DE PANAN	RESGUARDO PANAN
	CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY	CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY	VEREDA CRISTO REY
	CENTRO EDUCATIVO MACHINES	CENTRO EDUCATIVO MACHINES	VEREDA TASMAG-SECTOR MACHINES.
	CENTRO EDUCATIVO EL CHILCO	CENTRO EDUCATIVO EL CHILCO	VEREDA EL CHILCO
EL CHARCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO BOLIVAR	SEDE 4 SAN ANTONIO LA LAGUNA	VEREDA SAN ANTONIO LA LAGUNA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	SEDE 3 LAS MERCEDES	VEREDA LAS MERCEDES
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	SEDE 2 SANTA CATALINA	VEREDA SANTA CATALINA

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	SEDE 4 EL CUIL	VEREDA EL CUIL
	INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA	INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA SEDE 1	VEREDA LA TRIBUNA
	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAIJA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAIJA SEDE 1	VEREDA SAN FRANCISCO DE TAIJA
EL PEÑOL	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	SEDE 4 LAS COCHAS	VEREDA LAS COCHAS
EL ROSARIO	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CORREGIMIENTO ESMERALDAS
	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CORREGIMIENTO LA SIERRA
EL TABLÓN DE GÓMEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	SEDE 5 PITALITO ALTO	CORREGIMIENTO LA CUEVA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POMPEYA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA POMPEYA	CORREGIMIENTO POMPEYA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FATIMA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÁTIMA	CORREGIMIENTO FÁTIMA
	INSTITUCION EDUCATIVO AGROPECUARIA INGA DE APONTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA INGA DE APONTE SEDE ÚNICA	RESGUARDO APONTE
EL TAMBO	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS NAZARENO	SEDE 2 AZOGUE	VEREDA AZOGUE
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO	CORREGIMIENTO SAN PEDRO
FRANCISCO PIZARRO	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	SEDE 3 BAJO SAN IGNACIO	VEREDA BAJO SAN IGNACIO No. 2
	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	SEDE 2 BRISAS DEL MAR	VEREDA SALAHONDITA
	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	SEDE 4 HOJAS BLANCAS	VEREDA HOJAS BLANCAS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DEL VINO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DEL VINO	VEREDA SAN PEDRO DEL VINO
FUNES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUAPUSCAL ALTO	VEREDA GUAPUSCAL ALTO
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	SEDE 2 CHAPAL	CHAPAL - FUNES
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	VEREDA CHAPAL
GUACHUCAL	CENTRO EDUCATIVO LA VICTORIA.	CENTRO EDUCATIVO LA VICTORIA.	VEREDA LA VICTORIA
	CENTRO EDUCATIVO IPIALPUD	CENTRO EDUCATIVO IPIALPUD	VEREDA IPIALPUD
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN	VEREDA CUATINES

	DIEGO	DIEGO	
	CENTRO EDUCATIVO CHIMANGUAL	CENTRO EDUCATIVO CHIMANGUAL	VEREDA CHIMANGUAL
GUAITARILLA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MARIA AUXILIADORA	SEDE 9 EL CID	VEREDA EL CID
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ALEJANDRO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALEJANDRO	SAN ALEJANDRO
GUALMATÁN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	SEDE 5 LOMA DEL MEDIO	VEREDA LOMA DEL MEDIO
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTO TOMAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SANTOTOMAS	CORREGIMIENTO DE CUATIS
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTO TOMAS	SEDE 2 INTEGRADA CUATIS	CORREGIMIENTO DE CUATIS
ILES	INSTITUCION EDUCATIVA DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES	VEREDA CAPULI
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE 2 SAN FRANCISCO	VEREDA SAN FRANCISCO
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS	VEREDA SAN FRANCISCO
IMUÉS	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SANTA ANA	SEDE 2 SANTA ANA	CORREGIMIENTO NEIRA SANTA ANA
LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN FRANCISCO DE ASIS	SEDE 2 EL APOSENTO	VEREDA EL APOSENTO
	INSTITUCION EDUCATIVA DE BACHILLERATO	SEDE 3 LA ESTANCIA	LA ESTANCIA
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL SAN GERARDO	VEREDA SAN GERARDO
LA FLORIDA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DELCARMEN	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CORREGIMIENTO TUNJA GRANDE
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE MATITUY	SEDE 1EDUCATIVA EDUCATIVA SAN JOSÉ DE MATITUY	CORREGIMIENTO MATITUY
	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA GUSTIN SANTACRUZ	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTÍN SANTACRUZ	CORREGIMIENTO EL RODEO
LA LLANADA	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA RODRIGO LARA BONILLA	CORREGIMIENTO EL VERGEL
LA TOLA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOE	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOE	LA TOLA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR	SEDE 3 AGUACATAL	LA TOLA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE 1 INSTITUCIÓN	LA TOLA

	SAN PABLO DE LA MAR	EDUCATIVA SAN PABLO MAR	
LA UNIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER	SEDE 2 CUCHILLAS PEÑAS BLANCAS	VEREDA CUCHILLAS PEÑAS BLANCAS
	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	SEDE 8 LA PRADERA A	VEREDA PRADERA A
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALO VERDE	SEDE 2 QUIROZ ALTO	VEREDA QUIROZ ALTO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALO VERDE	SEDE 6 QUIROZ BAJO	VEREDA QUIROZ BAJO
LEIVA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	SEDE 2 VILLA BAJA	VEREDA VILLA BAJA
	INSTITUCION EDUCATIVA LAS DELICIAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS DELICIAS	CORREGIMIENTO LAS DELICIAS
	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	SEDE 6 LA PLANADA	VEREDA LA PLANADA
	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	SEDE 8 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	VEREDA EL TABLÓN
	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	SEDE 7 SANTA TERESITA	VEREDA FLORIDA BAJA
LOS ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO LA PLANADA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO LA PLANADA	CORREGIMIENTO LA PLANADA
	INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	CORREGIMIENTO EL CARRIZAL
	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL PANGÚS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL PANGÚS	VEREDA PANGÚS
MALLAMA	CENTRO EDUCATIVO CHUCUNES	CENTRO EDUCATIVO CHUCUNES	CHUCUNES
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA AGROAMBIENTAL PUSPUED	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROAMBIENTAL PUSPUED	VEREDA PUSPUED
	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	ESCUELA RURAL MIXTA SAN MIGUEL	CORREGIMIENTO SAN MIGUEL
	CENTRO EDUCATIVO CURCUEL	CENTO EDUCATIVO CURCUEL	VEREDA CURCUEL
MOSQUERA	CENTRO EDUCATIVO FIRME CIFUENTES	SEDE 1 CENTRO EDUCATIVO FIRME CIFUENTES	CORREGIMIENTO FIRME CIFUENTES
	CENTRO EDUCATIVO MIEL DE ABEJA	CENTRO EDUCATIVO MIEL DE ABEJA SEDE 1	VEREDA MIEL DE ABEJA
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA COCAL DE LOS PAYANES	ESCUELA RURAL MIXTA COCAL DE LOS PAYANES	INSPECCIÓN COCAL DE LOS PAYANES
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA COCAL DE LOS PAYANES	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA COCAL DE LOS PAYANES	INSPECCIÓN COCAL DE LOS PAYANES
OLAYA HERRERA	INSTITUCION EDUCATIVA LITORAL PACIFICO	SEDE 10 BOCAS DE VÍBORA	VEREDA BOCAS DE VIBORA
	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MARIAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MARÍAS	VEREDA LAS MARIAS

	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA	SEDE 18 NUEVA SANTA ROSA SANQUIANGUITA	RESGUARDO SANQUIANGUITA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CALABAZAL	SEDE 2 EL CARMEN	VEREDA EL CARMEN
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CALABAZAL	ESCUELA DE NIÑAS SAN JOSE CALABAZAL	VEREDA SAN JOSE CALABAZAL
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CALABAZAL	ESCUELA DE VARONES SAN JOSE CALABAZAL	VEREDA SAN JOSE CALABAZAL
OSPINA	INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA	SEDE 2 ESCUELA CUNCHILA	CORREGIMIENTO CUNCHILA
	INSTITUCION EDUCATIVA CUNCHILA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUNCHILA	CORREGIMIENTO CUNCHILA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO	SEDE 2 SAN ISIDRO	CORREG SAN ISIDRO
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	CORREG SAN ISIDRO
POLICARPA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ	SEDE 6 SANTA ROSA	VEREDA SANTA ROSA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RESTREPO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA RESTREPO	CORREGIMIENTO RESTREPO
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA ALTAMIRA	CORREGIMIENTO ALTAMIRA
POTOSÍ	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	IDP SAN ANTONIO
	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA AGROINDUSTRIAL SANTA TERESITA	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA AGROINDUSTRIAL SANTA TERESITA	RESGUARDO DE MUESES
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO	SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LUIS ANTONIO MONTERO	VEREDA CUASPUD NUCLEO
PROVIDENCIA	INSTITUCION EDUCATIVA PROVIDENCIA	SEDE 3 SAN FRANCISCO	VDA SAN FRANCISCO
	INSTITUCION EDUCATIVA PROVIDENCIA	SEDE 12 LA FLORESTA	VDA FLORESTA
PUERRES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO	CORREGIMIENTO SAN AMTEO
	INSTITUCION EDUCATIVA MONOPAMBA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONOPAMBA	CORREGIMIENTO MONPAMBA
PUPIALES	INSTITUCION EDUCATIVA LOS HEROES	SEDE 2 MARÍA AUXILIADORA	CORREG. JOSE MARIA HERNANDEZ BARRIO SAN LUIS
	INSTITUCION EDUCATIVA LOS HEROES	SEDE 5 IMBULA GRANDE	VDA IMBULA GRANDE
	INSTITUCION EDUCATIVA LOS HEROES	SEDE 3 SAN JUAN BOSCO	CORREG. JOSE MARIA HERANDEZ BARRIO LA UNION
RICAURTE	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	CENTRO EDUCATIVO CHAMBU	VDA. CHAMBU
	CENTRO EDUCATIVO DE VEGAS	SEDE 3 CHAGUI	VEREDA CHAGUI

	CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO	SEDE 8 GUALCALA SANTA ROSA	VDA. SANTA ROSA
	INSTITUCION AGROPECUARIA COMUNIDAD INDIGENA INKAI -AWA	INST AGROP COMUN IND INKAI -AWA	RESGUARDO MAGUI
ROBERTO PAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS	VDA PUMBI LAS LAJAS
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS	SEDE 5 PUMALDE	VEREDA PUMALDE
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS	SEDE 7 TAMAJE VIRGEN DEL CARMEN	VEREDA TAMAJE
SAMANIEGO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROECOLOGICO EL MOTILON	SEDE 7 VILLAFLOR	VEREDA VILLAFLOR
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTIN DE PORRES	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTÍN DE PORRES	VDA. DHUGULDI
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BETANIA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA BETANIA	RESGUARDADERO LA MONTAÑA
	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y DE SISTEMAS SIMON ALVAREZ	SEDE 2 BOLÍVAR	CORREGIMIENTO BOLIVAR
SAN BERNARDO	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	SEDE 8 PUEBLO VIEJO	VDA PUEBLO VIEJO
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA VEGA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA VEGA	CORREGIMIENTO LA VEGA
SAN LORENZO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	SEDE 5 ARMENIA	VEREDA ARMENIA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	SEDE 7 SANTA CRUZ	CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ
	INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAISO BAJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALPARAÍSO BAJO ÚNICA SEDE	VEREDA VALPARAISO BAJO
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SALINAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SALINAS	CORREGIMIENTO SALINAS
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SANTA CECILIA	SEDE 2 SAN ISIDRO	VEREDA SAN ISIDRO
	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEDE 2 ESCUELA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CORREGIMIENTO EL CARMEN

SAN PABLO	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SEDE 6 EL CHILCAL	CORREGIMIENTO EL CHILCAL
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MANUEL BRICEÑO	SEDE 8 EL MESÓN	VEREDA EL MESÓN
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MANUEL BRICEÑO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO	CORREGIMIENTO DE BRICEÑO
SAN PEDRO DE CARTAGO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE CARTAGO	SEDE 7 LA CHORRERA	VDA LA CHORRERA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO DE CARTAGO	SEDE 15 BUENOS AIRES	VDA BUENOS AIRES
SANDONÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DEJESÚS	CORREG EL INGENIO
SANTACRUZ	CENTRO EDUCATIVO EL SANDE	CENTRO EDUCATIVO EL SANDE	VDA. EL SANDE
	CENTRO EDUCATIVO EL PEDREGAL	CENTRO EDUCATIVO EL PEDREGAL	VDA. PEDREGAL
	CENTRO EDUCATIVO SANTA MARIA	CENTRO EDUCATIVO SANTA MARIA	VDA. SANTA MARIA
SAPUYES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EL ESPINO	SEDE 2 INTEGRADA NO.1	CORR. EL ESPINO
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EL ESPINO	SEDE 3 INTEGRADA NO.2	CORR. EL ESPINO
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EL ESPINO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EL ESPINO	CORR. EL ESPINO
TAMINANGO	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAMO	SEDE 3 PEDRO LEON RODRIGUEZ	VEREDA EL PARAMO
	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO DE ADRADA	CORREGIMIENTO DE GRANADA
	INSTITUCION EDUCATIVA EL TABLON	SEDE 2 VILLALUZ	TABLON PANAMERICANO
TANGUA	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO QUIJANO GUERRERO	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO QUIJANO GUERRERO	VDA. EL TAMBOR
	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO QUIJANO GUERRERO	SEDE 2 LOS AJOS	VDA. LOS AJOS
	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA NAVARRETE	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA NAVARRETE	VDA. SANTANDER
TÚQUERRES	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL DE OLAYA	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL DE OLAYA	CORREGIMIENTO OLAYA
	CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA	CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA	VEREDA BUENAVISTA
	INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN DE YASCUAL	ESCUELA INTEGRADA NO. 1	CORREGIMIENTO YASCUAL
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS	SEDE 2 CUATRO ESQUINAS	CORREGIMIENTO CUATRO ESQUINAS
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO	SEDE 3 SAN CARLOS	CORREGIMIENTO SAN CARLOS

	ESQUINAS		
	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA CUATRO ESQUINAS	INSTITUCION EDUCATIVA CUATRO ESQUINAS
	I.E. SANTANDER	C.E. MARIA GORETTI - SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO SANTANDER
	I.E. SANTANDER	CENTRO EDUCATIVO SANTO TOMAS	BARRIO EL CENTRO CORREGIMIENTO DE SANTANDER
YACUANQUER	INSTITUCION EDUCATIVA CHAPACUAL	SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHAPACUAL	VEREDA CHAPACUAL
	INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	SEDE 6 TASNAQUE	VEREDA TASNAQUE
TUMACO	IE INTEGRADA DE CHILBI	SEDE 5 LA SEIVA	VEREDA LA SEIVA
	CENTRO EDUCATIVO CANDELILLA DE LA MAR	SEDE 1	CORREGIMIENTO DE CANDELILLA DE LA MAR
	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA AWA HOJAL	SEDE 1	RESGUARDO INDÍGENA AWÁ HOJAL LA TURBIA
	CENTRO EDUCATIVO PINAL SALADO	SEDE 1	CORREGIMEINTO ROBLES
IPIALES	INSTITUCION EDUCATIVA SUCRE	URBANA	CASCO URBANO
	CENTRO EDUCATIVO EL CHARCO SEDE PRINCIPAL	SEDE PIRNCIPAL	BARRIO EL CHARCO
	INTERCULTURAL BILINGUA TAITA	ESCUELA RURAL MIXTA UKUMARI KANKHE	CORREGIMIENTO COFANÍA JARDINES DE SUCUMBIOS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL LOS PASTOS	SEDE 1 ESCUELA LAS CRUCES	VEREDA LAS CRUCES

2.7 BANCO DE PROYECTOS

Proyecto: Inversiones en gestión social en el sector agua potable y saneamiento básico para vigencia 2025 en el Departamento de Nariño.
Línea estratégica: Inclusión social y acceso a derechos.
Programa: Agua y saneamiento para la transformación del territorio por la vida y la paz.
Componente: Agua y saneamiento para el buen vivir.
Código BIPD: 2024003520089 del 16 de diciembre de 2024

2.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.553.543.333,33). Iva incluido**

Parágrafo Primero: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar estarán a cargo del contratista.
Parágrafo Segundo: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo Cuarto: Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes**:**

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	**2%**
Estampilla Pro- Cultura	**2%**
Estampilla Udenar	**0.5%**
Tasa Pro- Deporte y Recreación	**2%**

Parágrafo Quinto: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios [Según aplique]

Parágrafo sexto: El contratista será el responsable del pago del Impuesto de Timbre generado por la suscripción del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025, el cual modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, incrementando la tarifa del 0 % al 1 %. Este gravamen aplica por cuanto la cuantía del contrato supera las seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), equivalentes a $298.794.000 para el año fiscal 2025. En consecuencia, el contratista asumirá la totalidad del valor correspondiente al 1 % del monto del contrato, sin derecho a reembolso ni ajuste alguno por parte de la entidad contratante.

El pago de este impuesto deberá ser acreditado, mediante la presentación del comprobante de pago correspondiente ante la entidad contratante, para el correspondiente proceso de legalización.

2.9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (CDR)

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se ampara en el siguiente certificado de disponibilidad de recursos para el desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua (PDA) del DEPARTAMENTO DE NARIÑO expedido por el Consorcio Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo (FIA) como se relaciona en el siguiente cuadro:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a apropiar
17877	26/12/2024	$2.281.302.249,00	PA FIA- SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$1.553.543.333,33

Por lo anterior, la entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el DEPARTAMENTO en virtud del contrato consecuencia de este proceso de selección, son de fuente SGP DEPARTAMENTO.

Parágrafo 1°: Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo Externo Patrimonio Autónomo del Consorcio FIA, versión 11, Vigente desde el 1 de marzo 2024, Numeral 4.2, “VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS (CDR). Los CDR´s expedidos en cualquier tiempo por solicitud del Ordenador del Gasto, se entenderán vigentes siempre que tengan recursos disponibles, esto es, que los recursos asignados en el documento no se hayan agotado con ocasión de los pagos instruidos por el Ordenador del Gasto o que hayan sido liberados o anulados de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.”, el CDR 17877 por un valor de $2.281.302.249,00, el cual sigue vigente y no requiere de prórroga.
Parágrafo 2°: El presupuesto asignado para el presente proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del respectivo contrato.

2.10 FORMA DE PAGO.

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la

siguiente manera:

a) ANTICIPO: Un primer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor del Contrato de suministro en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista.

En el marco del proceso contractual orientado a garantizar el acceso a agua segura para consumo humano en instituciones educativas rurales priorizadas del departamento de Nariño, se considera procedente la autorización de un pago de anticipo al contratista seleccionado, con el propósito de facilitar la ejecución oportuna, eficiente y conforme a los cronogramas establecidos en por el PDA Nariño, en el marco del Plan de Gestión Social 2024–2027 del PDA Nariño.

Justificación Técnico y Operativo

El objeto contractual contempla actividades de alta complejidad técnica y logística, tales como:

- Suministro de equipos de filtración y tratamiento de agua.
- Transporte de dichos equipos a zonas rurales, muchas de ellas de difícil acceso.
- Instalación, puesta en marcha y validación del funcionamiento de los sistemas.
- Capacitación a usuarios finales (instituciones educativas).

Estas actividades requieren una movilización anticipada de recursos financieros por parte del contratista para la adquisición de materiales, gestión logística, contratación de personal técnico especializado y demás costos iniciales que no pueden ser diferidos.

Justificación financiera

- Permite asegurar la liquidez inicial necesaria para la ejecución del contrato.
- Minimiza riesgos financieros y logísticos que podrían derivar en retrasos o incumplimientos.
- Garantiza el aprovisionamiento oportuno de equipos e insumos, cuya adquisición puede implicar trámites de importación, producción o transporte.

Garantías y mecanismos de control:

Para asegurar el uso adecuado del anticipo, se exigirá:

- Garantía de buen manejo del anticipo, expedida por entidad aseguradora reconocida.
- Informe de ejecución financiera por parte del contratista.
- Seguimiento técnico y financiero por el supervisor del contrato.

Impacto en el cumplimiento del Plan de Gestión Social 2024–2027

El anticipo garantiza el inicio oportuno de actividades, alineado con los objetivos del Plan Departamental de Agua, enfocados en:

- Mejorar el acceso a agua potable en zonas rurales.
- Reducir riesgos sanitarios en población infantil y juvenil.
- Promover la sostenibilidad y eficiencia en el manejo del recurso hídrico.
- Permite implementar soluciones inmediatas a problemáticas estructurales en el acceso a agua potable.

Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente.

Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato.

b) El cien por ciento (100%) del valor total del contrato correspondiente se cancelará en actas parciales con la entregada a satisfacción y funcionalidad de los insumos contratados, de acuerdo a las características solicitadas y el cronograma de entregas establecido por el Plan Departamental de Agua para garantizar la apropiación social de los mismos, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada de la certificación de cumplimiento y constancia de entrega por parte del supervisor y el almacén general del Departamento. Este pago será amortizado en el mismo porcentaje recibido por el contratista a título de anticipo.

PARÁGRAFO 1°: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá apertura una cuenta bancaria con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo de los recursos del contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento junto con la partida conciliatoria expedida por el Consorcio FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 2: La suma entregada a título de anticipo será amortizado en cada pago parcial hasta complementar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 3: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 4: Para el pago pactado, excepto del anticipo, se requerirá:

- Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe de actividades con sus respectivos soportes donde conste la ejecución del contrato.
- Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 5º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 6º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 7º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 8º.- Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo 2%, Estampilla Pro- Cultura 2,0%, Estampilla Udenar 0,5%, tasa Pro- Deporte y Recreación 2%.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° y 2° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

Adicionalmente el contratista será el responsable del pago del Impuesto de Timbre generado por la suscripción del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025.

PARÁGRAFO 9º- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño de la Gobernación del Departamento de Nariño y el Consorcio FIA.

2.11 CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.12 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibidem: “los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”.

Se realizó el análisis acorde con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	Si	No

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
CAN	Si	Si	Si	Si

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. No obstante, para el Triángulo del Norte se encuentra con excepción de aplicación del acuerdo comercial por la excepción No 14 Las convocatorias limitadas a Mipyme 15.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

2.13 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: “La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)”(2),expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone: “… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos”.

El día señalado en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Departamento se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de Condiciones.
Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Ver Anexo 2. Matriz de riesgos.

2.14 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial de contratación señalado en el presente documento, y de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 antes citados, el proceso de contratación relacionado en presente estudio no puede ser objeto de limitación a MiPymes.

CAPÍTULO 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

La descripción general del proceso de selección se establecerá mediante el siguiente cronograma:

3.1 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de la convocatoria para la contratación	12 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación de Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	12 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	Hasta el 19 de diciembre de 2025, 06:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	23 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo	23 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	24 de diciembre de 2025, 03:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones definitivo	29 de diciembre de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo máximo para expedir adendas	29 de diciembre de 2025, 07:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para presentar ofertas y cierre del proceso	30 de diciembre de 2025, hasta las 07:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos.	30 de diciembre de 2025, hasta las 07:01 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Informe de presentación de ofertas	30 de diciembre de 2025, hasta las 07:05 pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Verificación de requisitos habilitantes	15 de enero de 2026	Comité Asesor y dependencias responsables.
Publicación del informe de Verificación de requisitos habilitantes	16 de enero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones al mismo y recepción de requisitos subsanables	Hasta el 21 de enero de 2026, 06:00 pm	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del informe definitivo	26 de enero de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
AUDIENCIA DE SUBASTA Apertura de sobre económico.	27 de enero de 2026, 09:00 am	La audiencia se desarrollará de forma virtual, en la plataforma Google Meet El link para ingresar a la audiencia se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– El acta de audiencia será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	27 de enero de 2026, 09:30 am	La audiencia se desarrollará de forma virtual, en la plataforma Google Meet El link para ingresar a la audiencia se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– El acta de audiencia será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Audiencia de selección mediante Subasta Inversa. (Esta etapa se desarrollará siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados, ello en aplicación de lo fijado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015)	27 de enero de 2026, 10:00 am	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.	Dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Suscripción de contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior.	Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.		Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE– o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2º del Art. 8º de la ley 1150 de 2007, no genera obligación para el Departamento a dar apertura al proceso de selección.

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo establece el Departamento, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados por los medios de publicación previstos en la normatividad vigente. De la misma manera, si el Departamento llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados.

Para todos los efectos, la correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma SECOP II.

3.2 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

El DEPARTAMENTO podrá modificar el pliego de condiciones hasta más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a fin de modificar, ampliar, suprimir o aclararlo.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que el DEPARTAMENTO considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma” del pliego de condiciones.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Igualmente, EL DEPARTAMENTO, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, el Departamento de Nariño da por entendido que unos y otros tienen conocimiento de ellas.

3.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la oferta constituye evidencia de que (**i**) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (**ii**) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (**iii**) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y (**iv**) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

3.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.4.1 PROPUESTA GENERAL - SOBRE NO. 1 – HABILITANTE Y TÉCNICO.

Contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente, y otros señalados en el pliego de condiciones a excepción de la oferta económica.

3.4.2 PROPUESTA ECONÓMICA - SOBRE NO. 2:

Contendrá única y exclusivamente la oferta económica inicial, de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en el pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios

para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

3.6 RETIRO DE LA PROPUESTA

El Oferente podrá retirar su oferta, antes de la fecha límite para presentación de ofertas, en este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.7 PROPUESTAS PARCIALES

El Departamento NO aceptará propuestas parciales.

3.8 CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso y apertura de las propuestas se realizará en la plataforma SECOP II.
Este proceso de selección se apertura en la fecha indicada en el cronograma, a partir de esta fecha se cuenta el plazo para la presentación de las ofertas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en el mismo.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes han realizado el examen completo del lugar de ejecución, las condiciones del contrato, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos para su ejecución, los cuales se incluyen en los términos de su oferta.

En la fecha de vencimiento del plazo para presentar ofertas, el Departamento las abrirá en el lugar indicado para la presentación de las mismas. En los días subsiguientes se publicará un informe con la lista de los proponentes.

3.9 EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y el informe de evaluación resultante se publicará en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso.

3.10 SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica correspondiente, esto es **a partir de la fecha y hora señalada en el cronograma para la audiencia y la subasta electrónica, no se recibirán más documentos de subsanación, los documentos presentados con posterioridad a la fecha y hora programada de inicio de la audiencia, se entenderán como extemporáneos, así no se inicie efectivamente.**

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

3.11 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

CAPÍTULO 4
DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Departamento la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

4.1 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

4.1.1 Naturaleza y perfil de los Proponentes:

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

Nota 1: los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por usuario de alguno de los integrantes del oferente plural so pena de rechazo de la oferta. Ver guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además de manera individual.

Nota. 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

4.1.2 Existencia y Representación Legal:

4.1.2.1. Personas naturales:

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, adicionalmente a lo anterior, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente.

4.1.2.2 Personas jurídicas:

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del presento proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para suscribir el contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
i) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

4.1.2.3 Personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan

estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.1.2.4 Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

4.1.2.5 Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, según el caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.
La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

Indicar en el documento de constitución lo siguiente:

- **a)** Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
- **b)** Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- **c)** Objeto del proceso de selección.
- **d)** Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- **e)** Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- **f)** Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y

notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.

g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).

h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.
Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.

La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.
En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.
Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. **No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.**

4.1.2.6 Promesa de Sociedad Futura:

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato para el apoyo logístico y operativo, asistencia técnico-administrativa, atención integral de los eventos, y demás actividades que se desarrollen en la ejecución integral en el marco del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PDA NARIÑO, garantizando en todo caso la implementación de los protocolos de bioseguridad.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota: Las ofertas que se presenten bajo las formas de asociación indicadas deberán estar debidamente registradas como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

4.1.2.7 Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta. La presentación de la oferta en el SECOP II por ser transaccional se entiende que se cumple con la creación de esta en el área de trabajo del proceso, además de la suscripción del documento de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

4.2. Carta de Presentación de la Oferta

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el **FORMATO 1.**

a. **En caso de persona natural**: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b. **En caso de persona jurídica** la carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.
c. **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. **Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:** Los proponentes deberán declarar bajo gravedad de juramento, que se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están inmersos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse inmerso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o de concordato.

 Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del

mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción**. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

2. Declaración de origen de fondos: En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado.
b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
d. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de

presentación de ofertas establecida en el cronograma.

4.2.1 Compromiso Anticorrupción

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCION** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

4.2.2 Garantía de Seriedad de la Oferta

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la sección 3 subsección 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúa el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes.
- Beneficiario de la garantía: DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT No. 800.1013.923-8;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial;
- Riesgo que ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se expide;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las

obligaciones del contrato;
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le lleguen a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y vencerse el plazo de la presentación de ofertas se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme a la ley 1882 de 2018.

4.2.3. Inscripción en el Registro Único de Oferentes (RUP)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

4.2.3.1 Inscripción de personas extranjeras

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

4.2.4. Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Régimen Legal de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Formato 3ª o 3b según el caso):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes del profesional que la suscriba.
Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y para la realización de cada pago

derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

4.2.5 Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República (**persona natural, representante legal y persona jurídica**).
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación (**persona natural, representante legal y persona jurídica**).
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

4.2.6 Sistema de registro nacional de medidas correctivas:

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

4.2.7 Registro Único Tributario (RUT)

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, si no lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4.2.8 Definición de situación militar.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

4.2.9 Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus

integrantes.

4.2.10 Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de edad.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1918 del 2018, el proponente: persona natural el representante legal de persona jurídica representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar le corresponde acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, este certificado debe presentarse por el proponente.

4.3 Capacidad Financiera y Organizacional

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso)

Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

4.3.1 Capacidad Financiera:

a) Patrimonio**.**

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un

indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

b) Índice de endeudamiento.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total * 100 < = 60 %
Activo Total

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

c) Índice de liquidez

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (**>= 1.4**).

Índice de liquidez = Activo Corriente >= **1,4**
Pasivo Corriente

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

d) Razón de cobertura de intereses

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional >=1, o indeterminado
Gastos de intereses

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)indicador = \frac{(\sum^{n}_{i=1} \ componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum^{n}_{i=1} \ componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

4.3.2 Capacidad Organizacional

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación **los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.**

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

a) Rentabilidad del patrimonio:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.01**

Rentabilidad del patrimonio

$$= \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}01$$

b) Rentabilidad del activo:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior **a 0,01**

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}01$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

4.3.3. Información financiera para propuestas extranjeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

4.4 Condiciones de experiencia

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

La evaluación de la experiencia, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso)

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar **EXPERIENCIA ESPECIFICA** hasta en **tres (03) contratos terminados y/o liquidados** con entidades **públicas o privadas**, cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, debidamente registrados en el *RUP*, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

En aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente podrá acreditar experiencia hasta en **cinco (5) contratos** cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, debidamente registrados en el *RUP*, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para participar en el presente proceso, el Proponente debe acreditar experiencia de acuerdo con la siguiente tabla, en al menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y equipos distribución y sistemas de para acondicionamiento
FAMILIA	16	Filtrado y purificación industrial
CLASE	18	Medios de filtrado
Código UNSPSC: 40161800 – Medios de filtrado		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y equipos distribución y sistemas de para acondicionamiento
FAMILIA	16	Filtrado y purificación industrial
CLASE	16	Purificación
Código UNSPSC: 40161600 – Purificación		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y equipos distribución y sistemas de para acondicionamiento
FAMILIA	16	Filtrado y purificación industrial
CLASE	15	Filtros
Código UNSPSC: 40161500 – Filtros		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	41	Equipos y suministros de Laboratorio, de medición, de observación y de pruebas
FAMILIA	10	Equipo de laboratorio y científico
CLASE	42	Equipo y suministro de purificación de agua para laboratorio
PRODUCTO	07	Sistemas de análisis de agua
Código UNSPSC: 41104207 – Sistemas de análisis de agua		

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los integrantes que acrediten experiencia deben cumplir con la inscripción en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

NOTA 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia

NOTA 2: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor que cumplan con lo requerido, en caso de **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES,** Si el PROPONENTE presenta más de cinco (5) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor que cumplan con lo requerido

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten

NOTA 4: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MULTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente a la experiencia solicitada y a lo relacionado en los incisos anteriores. Para este caso, el proponente deberá adjuntar copia del correspondiente contrato con el que pretende acreditar la experiencia.

NOTA 5: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No 6 y presentar los documentos correspondientes que la soporten

4.4.1 Reglas para valorar la experiencia.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato.
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.

4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
8. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
9. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.

4.4.2 Condiciones para acreditar la experiencia:

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.
La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a. Copia del Contrato y Acta final.
b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c. Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 4.4.3 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato.
Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

4.4.3 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad

estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- **a.** Nombre del contratante y contratista
- **b.** Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- **c.** Objeto del contrato.
- **d.** Plazo de ejecución.
- **e.** Valor final ejecutado
- **f.** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
- **g.** Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- **h.** Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N.º 6,** que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

4.4.4. CAPACIDAD TECNICA

4.4.4.1 Domicilio o sucursal o establecimiento de comercio

El proponente deberá acreditar, mediante registro de Cámara de Comercio, el domicilio o sucursal o establecimiento de comercio en el Departamento de Nariño, sin embargo, en caso de que no cuente con este requisito, se permitirá la acreditación a través de una carta de compromiso de crear y/o abrir domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio para la prestación del servicio objeto del presente proceso, en caso de resultar adjudicatario, en virtud del principio de pluralidad de oferentes. Condición que debe ser acreditada dentro de los 05 días calendario siguientes a la adjudicación. Lo anterior a efectos de garantizar la capacidad, coordinación, revisión y entrega de los insumos y herramientas hacia los municipios donde se encuentran las instituciones educativas beneficiarias, de acuerdo al cronograma y rutas de entrega establecidas además de los requerimientos que indique el supervisor.

4.5 PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

Primera pregunta: Indicar en la plataforma dentro del campo de precio el valor correspondiente al valor total de su oferta económica**.**

Segunda pregunta: Diligenciar y cargar el Formato No. 7 - FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA INICIAL.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.

El oferente solo podrá presentar una oferta.

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.

A manera informativa el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses.

Adicionalmente el contratista será el responsable del pago del Impuesto de Timbre generado por la suscripción del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025. La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

La OFERTA ECONOMICA INICIAL deberá presentarse en el FORMATO No. 7 del presente pliego.

- El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, transporte, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (si aplica)
- Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0) la misma será RECHAZADA
- El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

- El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
- Los valores por ítems no podrán superar los valores establecidos por la Entidad, so pena de rechazo.
- El valor de la oferta diligenciada en SECOP II (Primera pregunta) no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo

- El contratista deberá suministrar los bienes requeridos con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de los mismos.

4.5.1 Oferta con valor artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de dos (02) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido. Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.5.2 Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

4.5.3 Oferta completa e incondicional.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.
Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

4.5.4 Propuestas alternativas.

Para este proceso NO se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

4.6 CRITERIO DE SELECCIÓN

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa, cuyo factor de

evaluación determinante **es el de menor precio ofertado**, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

CAPITULO 5

5.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego y publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma del proceso.

5.1.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"*

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y los correos electrónicos otorgados en la propuesta (Correos en los cuales los oferentes autorizan enviar información del proceso a ellos, autorización que se entiende prestada con la presentación de la oferta) para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se cargue en el SECOP II, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicará por parte de la entidad las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, para lo cual los proponentes deberán diligenciar y aportar el FORMATO 10. CRITERIOS DE DESEMPATE y los documentos que así lo acrediten junto con su oferta según corresponda:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los

Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definirse en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos (2) incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. (Formato 10B).

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

T

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.
Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley

2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Método Aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

5.3 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando la propuesta no se presente en SECOP II.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
9. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
10. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.
11. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
12. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección.
13. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso.
14. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
15. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
16. Cuando el valor ofrecido en la propuesta supera el valor del presupuesto oficial establecido por el Departamento
17. Cuando la propuesta económica no corresponda al presente proceso de selección generará rechazo de la propuesta, excepto si se trata de un error en el número de

identificación del proceso, mas no en el objeto.

18. Cuando en la oferta se presenten errores en los ítems, cantidades, especificaciones y errores en las operaciones, la oferta será rechazada
19. Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y/o en el SECOP II.
20. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
21. Si el valor total de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada
22. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de su oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tan incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
23. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
24. Cuando no se subsane los requisitos habilitantes o no se presente las aclaraciones debidas en el término establecido para ello.
25. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial.
26. Cuando el valor ofertado por ítem supere el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems
27. Cuando se presente el formato de oferta económica con errores e incongruencias en los ítems o descripción de los ítems.
28. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y que se configuren de la lectura del presente pliego.

6. ADJUDICACIÓN

6.1 ADJUDICACIÓN

El Departamento adjudicará el contrato que se derive del proceso, mediante Resolución debidamente motivada, la cual se expedirá según los términos dispuestos en el cronograma

6.2 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La audiencia de subasta inversa electrónica constará de dos momentos:

(I) Apertura de ofertas económicas
(II) Instalación e inicio de la Subasta electrónica

A partir de la fecha y hora señalada en el cronograma para la audiencia y la subasta electrónica, no se recibirán más documentos de subsanación, los documentos presentados con posterioridad a la fecha y hora programada de inicio de la audiencia, se entenderán como extemporáneos, así no se inicie efectivamente.

Previo a la instalación e inicio de la subasta electrónica, la Entidad revisará las subsanaciones allegadas, así como las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del informe final, y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste a dicho informe lo pondrá en conocimiento de los oferentes.

6.2.1 APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas en SECOP II y se verificará lo siguiente:

1. Que se hayan resuelto las preguntas del cuestionario.
2. Que el valor ofertado en la primera pregunta del cuestionario no sea superior al establecido en el presupuesto oficial del presente proceso.

Seguidamente el Departamento dará a conocer a los presentes, el menor valor ofertado y se iniciará la puja sobre dicho valor.

6.2.2 SUBASTA ELECTRÓNICA:

A. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA:

La Subasta electrónica se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el cronograma

del proceso fijado en SECOP II y en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al Departamento lances que mejoren las ofertas iniciales de precios.

La subasta electrónica tendrá una duración de **TREINTA (30) MINUTOS** siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

Pese a que, la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El Departamento ha adoptado medidas para garantizar la realización de la audiencia, medidas que permitirán que la mencionada diligencia se realice de manera electrónica por medio de SECOP II, de tal manera que los proponentes habilitados para participar en dicha audiencia deberán:

a) Contar con un Equipo de Cómputo.
b) Contar con servicio de Internet, preferiblemente de banda ancha, a fin de que el interesado tenga una mejor conexión que le permite participar de manera continua e ininterrumpida en la audiencia.
c) En el caso de los proponentes habilitados para participar en la audiencia de subasta, la invitación se enviará a través de SECOP II, la cual podrá ser verificada en las secciones denominadas “oportunidades de negocio” y/o “mensajes” del usuario por medio del cual presentó propuesta.
d) Los proponentes pueden unirse a la subasta electrónica desde cualquier navegador web moderno en su computadora, sin necesidad de instalar ningún software.
e) Desde el inicio de la audiencia electrónica los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

NOTA 1: Se recomienda a los proponentes habilitados interesados en participar en la subasta electrónica revisar la “Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultarse en el siguiente link: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaele ctronica_proveedor_v4.pdf* o la que haga sus veces.

B. DINÁMICA DE LA AUDIENCIA

1. Una vez iniciada la subasta electrónica los proponentes podrán iniciar con los lances para mejorar el precio de la menor oferta inicialmente presentada.
2. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
3. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor valor ofertado en la ronda anterior o hasta finalizar la subasta.
4. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.
5. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances.
6. **La subasta continuará con el último lance válido**.
7. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
8. Se informa que la plataforma no permite cancelar los lances realizados, por lo que el proponente debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviar el lance.
9. SECOP II tiene una opción llamada “Acciones”. Puede usarla para aplicar descuentos a todos los artículos de la subasta de manera automática. SECOP II le permite aplicar descuentos en porcentaje. Una vez que haya aplicado el descuento a la lista haga clic en “Lance para todos los artículos”. Nuevamente SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance, una vez verificado la información para enviar el lance se debe dar clic en presentar.

 Ejemplo:

Ilustración 1. Proceso Subasta Electrónica



Ilustración 2. Procesos de Descuento y Lance





10. Terminada la subasta inversa electrónica, la Entidad hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.

11. De esta audiencia se publicará el informe que genera la plataforma donde se evidenciará cada una de las actuaciones realizadas durante la diligencia.

12. Si el proponente no desea realizar más lances puede ingresar a configuraciones y finalizar su participación.

13. En caso de que el valor del lance no tenga en cuenta el margen mínimo de mejora, la plataforma de manera automática y mediante un aviso de advertencia informará la diferencia mínima requerida entre cada lance a realizar (___%), esto respecto al valor del último lance presentado.

14. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA 1: Dentro de la evaluación de la oferta económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

NOTA 2: Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente al momento de la postulación de la oferta no serán excusables frente a la entidad, cada oferta (lance) que se presente vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

NOTA 3: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

NOTA 4: En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II por una falla particular, deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. En todo caso, el proveedor deberá seguir las instrucciones establecidas en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

6.2.3 LANCES

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al tres por ciento (3%).

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán válidos.

El valor otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial del Departamento y el valor económico final (ultimo lance realizado), se aplicará de forma estándar a todos los ítems que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato.

6.2.4 FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

No obstante, si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015), salvo que logre conectarse nuevamente antes de la terminación de la diligencia.

6.2.5 FALLA O INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad.

En tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas protocolo que debe ser conocido por los proponentes.

Una vez restablecido el servicio; al evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la plataforma, sin embargo, se advierte que los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

6.3 ÚNICO OFERENTE

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones técnicas y no exceda el valor del presupuesto oficial establecido por el Departamento, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

6.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el DEPARTAMENTO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

6.5 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el Departamento indicara el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

6.6 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Departamento de Nariño mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

6.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, el Departamento de Nariño, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

El Departamento declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los proponentes en los términos del Decreto 1082 de 2015; (e) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

7. DEL CONTRATO

7.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario debe proceder a la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma.

Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal.

El contratista, dentro del término establecido en el cronograma siguiente al perfeccionamiento del contrato deberá allegar toda la documentación necesaria para la legalización y radicación del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Departamento podrá adjudicar el contrato al proponente que siga en orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente.

7.2 GARANTÍAS

7.2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

7.2.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.2.1 Garantía de Cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Por el 30% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. (d) cubre el riesgo de ausencia de</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (30% del valor total del contrato)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>amortización o retorno al patrimonio del contratante en la forma convenida.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por el 30% del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.3. Condiciones generales

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de calidad de los bienes y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.4 SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE, PDA NARIÑO** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Ejercer la supervisión del contrato
2. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el contratista.
6. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del contrato.
7. Certificar el cumplimiento del contrato
8. Levantar y firmar las actas respectivas.
9. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del CONTRATO sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA.
10. Revisar y autorizar la ejecución de actividades que sean solicitadas de acuerdo al objeto del presente contrato, para lo cual deberá garantizar que su ejecución corresponda a actividades propias del funcionamiento requerido por el Departamento.
11. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envió para aprobación de la garantía

por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el CONTRATISTA cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al CONTRATISTA para que efectué la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envió por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

12. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
13. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
14. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
15. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
17. Publicar todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato, a través de la plataforma de SECOP II.
18. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA NARIÑO-, de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, al correo componentefinancieropda@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
19. Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
20. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
21. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a

descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

7.5 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El DEPARTAMENTO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.6 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Departamento dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

7.7 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

7.8 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

PARÁGRAFO 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva

7.9 MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.
PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
PARÁGRAFO 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

7.10 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento.

7.11 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

7.12 LIQUIDACIÓN

A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los ocho (8) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto.

Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de las garantías de cumplimiento, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
b) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento.
c) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

En todo caso la liquidación se realizará dentro del término legal establecido.

4.4. DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN

1. Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura, 0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño y 2% de la Tasa Pro Deporte y Recreación sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia.
2. Aprobación de garantías.
3. Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

HEIDY RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora
Departamento Administrativo de Contratación

VoBo. John Paulo Coral Oviedo
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Proyectó aspectos jurídicos:
Carolina López S.
Abogada Contratista Componente Jurídico PDA NARIÑO

Revisó aspectos jurídicos:
Mario Castro Tovar
Apoyo a Coordinación – Componente Jurídico - PDA NARIÑO

Proyectó aspectos tecnicos:
Valeria Gordillo
Profesional de Apoyo Componente Social

Revisó: Diana C
Abogada contratista DAC